



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral Regional **050-2016-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho,

01 ABR. 2016

VISTOS:

El Oficio N°228-2016-GRA/GG-OREI, con fecha 23 Febrero de 2016. Informe N°111-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, de fecha 18 de Febrero de 2016, Informe N°005-2016-GRA/GG-OREI-TFFV-EEP-CCTH, CARTA NOTARIAL N° 12-2015-TMHQ/CONSULTOR, con fecha 14 de Diciembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Contrato de Locación de Servicio N° 365 - 2014 de fecha 14 de Octubre del 2014, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho suscribió el contrato de Locación de Consultoría, Ing. **TEODORO MANUEL HUAMANCUSI QUISPE**, para la prestación del servicio de consultoría Especialista en Impacto Ambiental Para el Proyecto "**CONSTRUCCION Y AMPLIAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DEL CONO ESTE Y SUR AYACUCHO**", por el monto de S/. **9,000.00** Soles por el periodo comprendido de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, para el pago de la contraprestación, el Contrato de Locación de Servicio de Consultoría N° 365-2014, consideró afectar a la Meta: 067– Elaboración de Estudios de Factibilidad", con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del ejercicio presupuestal – 2014, el cual concluyó el 31 de Diciembre del 2014.

Que, con Oficio N°228-2016-GRA/GG-OREI y Decreto N°1588-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N°1184-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N°707-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF/UPA, se comunica a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, por el Incumplimiento de la Absolución de Observaciones de la Elaboración de Estudios a Nivel de Perfil de Proyectos por parte del CONSULTOR y recomienda resolver el contrato N° 365-2014, por Incumplimiento de la Absolución de Observaciones.



Que, la ejecución presupuestaria, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos.

- Que, la Cláusula Décimo Cuarta, del Contrato de Locación, señala que el contrato se extingue, cuando una de las partes Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentariamente a su cargo pese a ver sido requerido a ello, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 295- Código Civil, que regula el Régimen Especial de Locación de Servicios.

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los **Art. 1428 y 1429** del código civil, que señala cuando una de las partes incumpla las obligaciones del contrato en el plazo establecido.

Con Carta Notarial N° 12-2015-TMHG/CONSULTOR se apercibió al consultor para que cumpla con la Absolución de Observaciones, dándole un plazo máximo de 05 días calendario, la cual a la fecha no fue cumplido.

Estando a lo dispuesto, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, el Contrato de Locación de Consultoría N° 365-2014-GRA - SEDE CENTRAL, para la Especialista en Impacto Ambiental Para el Proyecto "Construcción Ampliamiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Agua Residuales de las Localidades del Cono Este y Sur Ayacucho Suscrito Entre El Gobierno Regional De Ayacucho y la Ing. **TEODORO MANUEL HUAMANCUSI QUISPE** por las causas expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes con las formalidades que la Ley establece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
.....
Lic. Adm. **ERAZON ALMEIDA PABLO**
Director Regional de Administración

